



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

ÁREA CONTRATACION

Exp. Contrato Privado-N-4-2014

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATO PRIVADO "SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO".

En la Ciudad de Tarifa, siendo las nueve horas del día **29 de septiembre de 2014** y previa convocatoria girada al efecto en forma reglamentaria, se reunió, en el Ayuntamiento sito en Plaza Santa María, número 3, una Comisión Técnica para realizar la propuesta de adjudicación de este contrato, a la que asisten el Sr. Concejal de Hacienda Juan José Medina López de Haro, el Sr. Interventor Accidental Alfonso Vera Tapia, la Sra. Secretaria General, Cristina Barrera Merino y el Asesor Jurídico del Área de Contratación Fco. Javier Ochoa Caro (que actúa como Secretario de este órgano colegiado).

No asisten los licitadores que han presentado su oferta.

Por el Asesor Jurídico del Área de Contratación se ha examinado la documentación administrativa incluida en el Sobre A, por cada licitador y se concluye que se encuentran completas por lo que se acuerda:

PRIMERO: ADMITIR las proposiciones presentadas por MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS S.A, ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL ESPAÑA y CAJA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER).

A continuación se procede a la apertura de la oferta presentada por los licitadores, que se refleja a continuación:

MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS S.A ofrece:

Para el criterio número 1:

- Aumento del límite de indemnización por siniestro: 1.500.000 €.
- Aumento de los sublímites por víctima:
 - Se establece que no será de aplicación sublímite por víctima en la Responsabilidad civil patrimonial.
 - Se establece un sublímite por víctima patronal de 350.000 €.
- Franquicias más reducidas:
 - Se establece una franquicia de 200,00 €.

Para el criterio número 2:

- Oferta económica: 15.300,00 €.

ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL ESPAÑA, ofrece:

Para el criterio número 1:



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

- Aumento del límite de indemnización por siniestro: 7.000.000 €
- Aumento de los sublímites por víctima: 1.000.000 €.
- Franquicias más reducidas:
 - Sin franquicia.

Para el criterio número 2:

- Oferta económica: 9.540,00 €.

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS CIA, DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A (CASER), ofrece:

Para el criterio número 1:

- Aumento del límite de indemnización por siniestro: 1.500.000,00 €.
- Aumento de los sublímites por víctima: 300.000,00 €.
- Franquicias más reducidas: 600,00 €.

Para el criterio número 2:

- Oferta económica: 16.779,46 €.

SEGUNDO: Se acuerda solicitar informe al Sr. Interventor sobre la valoración de las ofertas y una vez recibido el informe, realizar la clasificación de las ofertas y proponer la adjudicación en una segunda reunión.

Se ha emitido informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 06.10.2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, este órgano Interventor de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del R.D. 1.174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- Que en fecha 29 de septiembre de 2014, se celebra la reunión de la mesa de contratación para realizar la valoración de las ofertas presentadas en el expediente de contrato privado para la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad de la contratación de la póliza de seguro responsabilidad civil patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

SEGUNDO.- Según el certificado emitido por Secretaría de fecha 26 de septiembre de 2014, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones para optar a la adjudicación del contrato privado “seguro de responsabilidad civil patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa” se ha presentado la siguiente proposición:

1. MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS S.A.
2. ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL ESPAÑA
3. CAJA DE SEGUROS REUNIDOS CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (CASER)

TERCERO.- La cláusula 7 del pliego de cláusulas jurídicos-administrativos establece:



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

La ponderación de las ofertas se realizará por el Ayuntamiento en función de los siguientes criterios:

CRITERIO Nº1 VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.....HASTA 60 PUNTOS.

- **Límite mínimo establecido en el pliego: 1.201.000,00 €**

La puntuación se desglosará:

1º) Aumento del límite de indemnización por siniestro, hasta 20 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de límite de indemnización por siniestro sobre el exigido. El resto se valorará proporcionalmente.

2º) Aumento de los sublímites por víctimas, hasta 15 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de los sublímites por víctima sobre el exigido. El resto se valorará proporcionalmente.

3º) Franquicias más reducidas, hasta 25 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca la menor franquicia. El resto se valorará proporcionalmente.

CRITERIO Nº2 MEJOR OFERTA ECONÓMICA.....HASTA 40 PUNTOS.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=40X(OM/OF)$

Siendo P: puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

CUARTO.- Las ofertas presentadas por los licitadores son las siguientes:

- **CRITERIO TECNICO:**

MAPFRE

1. **Límite indemnización por siniestro /anualidad: 1.500.000,00 € siniestro/año.**
2. **Sublímites por víctimas: 350.000,00 €**
3. **Franquicia: 200 €.**

ZURICH:

1. **Límite indemnización por siniestro /anualidad: 7.000.000,00 € siniestro/año.**
2. **Sublímites por víctimas: 1.000.000,00 €**
3. **Franquicia: 0 €.**



CASER:

1. Límite indemnización por siniestro /anualidad: 1.500.000,00 € siniestro/año.
2. Sublímites por victimas: 300.000,00 €
3. Franquicia: 600 €.

RESUMEN PUNTUACIÓN VALORACIÓN TÉCNICA.

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIO Aumento Limite Indemnización	PUNTUACIÓN CRITERIO: Sublímite por Victimas	PUNTUACIÓN CRITERIO: Menor Franquicia	PUNTUACIÓN TOTAL VALORACIÓN TÉCNICA.
MAPFRE	1,03 PUNTOS	1,07 PUNTOS	16,67 PUNTOS	18,77 PUNTOS
ZURICH	20 PUNTOS	15 PUNTOS	25 PUNTOS	60,00 PUNTOS
CASER	1,03 PUNTOS	0,00 PUNTOS	0,00 PUNTOS	1,03 PUNTOS

QUINTO.- Por lo que se refiere al segundo criterio, mejor oferta económica, con una ponderación máxima de 40 puntos.

Valorada conforme a la siguiente fórmula prevista en los pliegos: Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:
 $P=40X(OM/OF)$

RESUMEN PUNTUACIÓN VALORACIÓN ECONÓMICA.

LICITADORES	PRECIO OFERTADO	PUNTUACIÓN
MAPFRE	15.300,00 €	12,77 PUNTOS
ZURICH	9.540,00 €	40,00 PUNTOS
CASER	16.779,46 €	5,77 PUNTOS

RESUMEN PUNTUACIÓN TOTAL

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIO Nº1	PUNTUACIÓN CRITERIO Nº2	PUNTUACIÓN TOTAL
MAPFRE	18,77 PUNTOS	12,77 PUNTOS	31,54 PUNTOS
ZURICH INSURANCE	60,00 PUNTOS	40,00 PUNTOS	100,00 PUNTOS
CASER	1,03 PUNTOS	5,77 PUNTOS	6,80 PUNTOS

QUINTO.- El artículo 152 del TRLCSP establece que:

2. Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.

Por su parte, el Artículo 85 del RD 1098/2001. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada



Teniendo en cuenta lo establecido en ambos artículos debería de haberse establecido en los pliegos los criterios para determinar la inclusión en las proposiciones presentadas de valores anormales o desproporcionados.

No obstante lo anterior, únicamente podemos acudir a lo establecido en el artículo 85 del RGLCAP para determinar cuales de las ofertas presentadas incurren en valores anormales o desproporcionados.

Teniendo en cuenta los criterios determinados en el artículo 85 del RD 1098/2001, se consideran temerarias o desproporcionadas las siguientes ofertas:

1. Oferta presentada por ZURICH INSURANCE.

A continuación se expone el cuadro explicativo de los cálculos realizados.

LICITADORES	IMPORTE OFERTA	IMPORTE DE LA BAJA	PORCENTAJE DE BAJA SOBRE EL PRECIO DE LICITACIÓN	PRIMER FILTRO. (>10 UND. A LA MEDIA)	SEGUNDO FILTRO (< 10 UND. A LA MEDIA DE LAS OFERTAS)	TERCER FILTRO DE BAJA TEMERARIA (BAJA SUPERIOR A 25 UDS.)
MAPFRE	15.300 €	2.700 €	15%	Se incluye	No es Baja temeraria	No es baja desproporcionada
ZURICH INSURANCE	9.540 €	8.460 €	47 %	Se incluye	Es Baja temeraria	Es baja desproporcionada
CASER	16.779,46 €	1.220,54 €	6,78 %	No se incluye	No es Baja temeraria	No es baja desproporcionada
Media de las ofertas presentadas	13.873,15 €	4.126,85 €	22,93 %	12.420,00 €		
Medias aritmética menos 10 unidades porcentuales			37,90 %	11.178,00 €		

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, debería de darse cuenta al licitador que haya presentado la oferta y justifique la valoración u precise las condiciones de la misma, etc.”

TERCERO: Recibido el informe del Sr. Interventor, se reanuda la reunión de la Comisión Técnica el 06.10.2014, y se procede a aprobar la clasificación de las ofertas, siendo identificada la oferta de ZURICH INSURANCE P.L.C, como la oferta económicamente más ventajosa para la Administración, considerando que la justificación del importe anormalmente bajo de su oferta ha quedado acreditada por la celebración a satisfacción de esta Administración de otros contratos anteriores con objeto idéntico en los que no se ha producido ningún incumplimiento y se eleva al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a de ZURICH INSURANCE P.L.C, que debe presentar con carácter previo a la adjudicación la documentación que acredita que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y prestar garantía por importe del 5% del precio de adjudicación excluido el IVA.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIO Nº1	PUNTUACIÓN CRITERIO Nº2	PUNTUACIÓN TOTAL	ORDEN CLASIFICACION
MAPFRE	18,77 PUNTOS	12,77 PUNTOS	31,54 PUNTOS	2
ZURICH INSURANCE	60,00 PUNTOS	40,00 PUNTOS	100,00 PUNTOS	1
CASER	1,03 PUNTOS	5,77 PUNTOS	6,80 PUNTOS	3

Siendo las **catorce horas y cuarenta minutos del 06 de octubre de 2014**, se da por concluido el acto, del cual se extiende en prueba de conformidad la presente acta firmada por el Presidente y el Sr. Secretario de la Mesa, de la que da fe.

